



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
ACCIONADA	KOBA COLOMBIA S.A
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00556 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIALES. RECONOCE PERSONERIA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE. DECRETA PRUEBA.

Se incorporan al expediente los memoriales que se han hecho obrar entre los archivos 20 a 26 del expediente digital, mediante los cuales el actor popular solicita con insistencia dictar sentencia; además de otros que contienen poder y anexos allegados por la entidad accionada (Archivos 22 y 23).

Sea lo primero indicar que para representar a KOBA COLOMBIA S.A.S se reconoce personería a la doctora Claudia Dangond Gisbone portadora de la T.P 70.399 del C. S. de la J, y se ordena compartir expediente con el accionante al correo electrónico bernardoabel@hotmail.com.

Ahora bien, encontrándose el expediente para dictar sentencia se advierte que mediante auto calendarado 14 de septiembre de 2018 se decretaron las pruebas solicitadas tanto por el actor popular, como por la accionada.

Así fue como, a solicitud del actor popular se decretó prueba por informe, ordenándose oficiar a la Alcaldía de Medellín Subsecretaría de Espacio Público, para que previo a una visita al lugar donde presuntamente se están vulnerando los derechos colectivos, allegara informe donde certificara si la accionada cumple a cabalidad con la normativa de publicidad visual exterior, en especial lo atinente al Decreto Municipal 1683 de 2003.

Expedido el oficio respectivo, el mismo nunca fue diligenciado por el actor popular pese a los múltiples requerimientos que en tal sentido hizo el despacho mediante autos de fecha 7 de mayo de 2019 y 11 de julio de 2019.

Examinada la demanda y la contestación allegada por la accionada se hace necesario, en aras de evitar una nulidad posterior, y obtener los elementos de prueba necesarios para fallar, decretar y practicar la prueba que siendo solicitada por el actor, no pudo llevarse a cabo; para ello habrá de oficiarse por la Secretaría del despacho a la Alcaldía de Medellín para que a través de las Subsecretarías de Espacio Público y Medio Ambiente previo a una visita al inmueble ubicado en la Calle 31 N° 76 – 90 de Medellín, donde presuntamente se están vulnerando los derechos colectivos; allegue informe indicando si la accionada cumple a cabalidad con la normativa contemplada en el Decreto Municipal 1683 de 2003 y en la Ley 140 de 1993, específicamente en lo que tiene que ver con la cantidad de avisos publicitarios y/o publicidad exterior visual, así como las medidas de los mismos. Oficiése por la Secretaría del Despacho y auxíliese el mismo en el menor tiempo posible.

Allegado el informe, el expediente pasará nuevamente al despacho para proferir sentencia, de manera preferente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>167</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>15 de octubre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca3a5a1f917133098713a69e2fdda1bbd98099e9872306a963a86aae673b1af2

Documento generado en 14/10/2021 08:06:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>